

D. JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL (MADRID)

En uso de las competencias que me confiere la Legislación vigente y en concreto la Disposición adicional segunda "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS Y/O PERDIDOS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO.

El Ayuntamiento de Soto del Real es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula en este Pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo la prestación del servicio de recogida de animales abandonados y/o perdidos, que incluye:

- 1.- Recogida de perros perdidos o abandonados no identificados con microchip.
- 2.- Recogida de perros perdidos o abandonados identificados con microchip y puesta a disposición de su legítimo dueño.
- 3.- Recogida y atención sanitaria posterior de los perros accidentados identificados o no con microchip, siempre y cuando en el momento de la recogida no haya que practicar atención sanitaria alguna y el estado del perro accidentado haga posible su traslado hacia un veterinario.
- 4.- Guarda y custodia del perro hasta la entrega a su propietario.

La empresa que preste el servicio facturará directamente al Ayuntamiento y será éste el que cobrará a los titulares de los animales.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA Y PRECIO

La vigencia del presente contrato será de seis meses desde la firma del mismo. La compensación económica que recibirá el concesionario por la prestación del servicio se determinará en función de los trabajos de recogida realizados, de acuerdo con los precios fijados en este pliego, con un máximo de 6.000 euros en 6 meses (IVA incluido).

CLÁUSULA TERCERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Municipio de Soto del Real.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIOS POR SERVICIOS (sin IVA).

- 1.- Traslado hacia el lugar indicado y el perro se encuentra ausente.....40€

(Incluye el traslado al lugar indicado y la búsqueda del perro durante 30 minutos)

- 2.- Recogida del perro perdido o abandonado, sano y no identificado.....50€

(Incluye traslado al lugar indicado, localización, captura y traslado a las instalaciones del adjudicatario). El perro quedará depositado en las instalaciones del adjudicatario y se cobrará un precio de 5 € diarios en concepto de residencia del perro. Se promoverá la adopción del animal. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos veterinarios

derivados de la regularización sanitaria y legal del perro, es decir, analítica, vacunas y microchip.

3.- Recogida del perro perdido o abandonado, sano e identificado50€

(Incluye el traslado hasta el lugar indicado, localización, captura y entrega a su propietario en las instalaciones del adjudicatario)

El adjudicatario podrá ofrecer el servicio de entrega a domicilio. Si el domicilio se encuentra en Soto del Real se cobrarán 10€ y para propietarios con entrega del perro en distinto municipio se cobrarán 20€. En estos casos el cobro de este servicio lo realizará directamente el adjudicatario.

En caso de localización del propietario, pero este no pueda hacerse cargo del perro hasta pasados unos días por encontrarse de vacaciones, trabajo o circunstancia similar, a los anteriores precios se les añadirá el importe de 15€ diarios en concepto de residencia, la primera noche en el centro del adjudicatario no se deberá facturar al estar incluida en el precio global.

4.- Recogida de perro accidentado y no identificado65€

(Incluye el traslado hasta el lugar indicado, captura y traslado a las instalaciones del adjudicatario siempre y cuando no sea necesaria la intervención de veterinario para su cura y el estado físico del perro permita su movilización, en caso contrario deberá hacerse cargo del perro un servicio veterinario de la localidad). El perro quedará depositado en las instalaciones del adjudicatario y se cobraría un precio de 5€ diarios en concepto de residencia del perro. Se promoverá la adopción del animal. Serán por cuenta del Ayuntamiento todos los gastos veterinarios derivados de la regularización sanitaria y legal del perro, es decir, analítica, vacunas y microchip, así como los gastos derivados de su tratamiento y cura.

5.- Recogida de perro accidentado e identificado65€

(Incluye el traslado hasta el lugar indicado, captura y traslado a las instalaciones del adjudicatario siempre y cuando no sea necesaria la intervención de veterinario para su cura y el estado físico del perro permita su movilización, en caso contrario deberá hacerse cargo del perro un servicio veterinario de la localidad. Entrega del perro a su propietario).

Precio para propietario con residencia en Soto del Real. Si la entrega a dicho propietario ha de realizarse en su domicilio se añadirán 10€ y para propietarios con entrega del perro en distinto municipio se añadirán 20€.

En caso de localización de propietario, pero este no pueda hacerse cargo del perro hasta pasados unos días por encontrarse de vacaciones, trabajo o circunstancia similar. A los anteriores precios se les añadirá el importe de 15€ diarios en concepto de residencia, la primera noche en las instalaciones del adjudicatario no se factura al estar incluida en el precio global y de 20€ diarios si por prescripción veterinaria, al perro se le hubieran de efectuar curas o administrar medicamentos.

6.- Si en cada uno de los supuestos de traslado anteriores hubiera más de un perro implicado, por cada perro adicional se añadiría el 50% de la tarifa asignada, salvo en lo concerniente a perros que deban de pasar varios días en las instalaciones del adjudicatario, a los que se mantendrá la tarifa por día informada.

7.- Servicios veterinarios: Serán facturados aparte en base a la factura presentada por los mismos

En caso de que el perro esté identificado o aparecer su propietario en el caso de los no identificados con microchip, será por cuenta del mismo todos los gastos ocasionados y

recogidos en los precios anteriormente descritos, así como los que se deriven del servicio veterinario.

La entrega en las instalaciones del adjudicatario por parte de la policía local o de algún particular por indicación expresa de la misma (**no se recogerán perros abandonados o perdidos sin la comunicación expresa de la policía local**) de perros abandonados o perdidos, llevará una reducción en el precio de 10€ en la parte correspondiente al traslado.

CLÁUSULA QUINTA. OPERATIVA A SEGUIR

1.- La policía local efectuará aviso al teléfono que se habilite al efecto, indicando el servicio de los anteriormente relacionados de que se trata.

2.- El personal de la empresa adjudicataria se presentará en el lugar indicado en un plazo no superior a las 3 horas, salvo causas de fuerza mayor u ajena a su voluntad que imposibiliten la prestación del servicio en ese plazo, y de acuerdo a la situación existente se prestará el servicio requerido.

3.- Se establece como horario para la prestación de los servicios enunciados el siguiente:
De lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas entre el 1 de octubre y el 30 de abril

De lunes a viernes de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre

Sábados y domingos se recepcionarán únicamente en el centro en los anteriores horarios

4.- Será competencia de la empresa adjudicataria la identificación de cada perro así como el aviso a su propietario en caso de que el animal esté dotado de microchip. Igualmente deberá facilitar al Ayuntamiento dichos datos (nombre, DNI y dirección) para que éste pueda reclamar el importe de los servicios prestados.

5.- La empresa adjudicataria deberá comunicar las altas y bajas de los perros que se encuentran en residencia a la espera de adopción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección para comprobar la exactitud de los datos comunicados y en caso contrario sancionará descontando de la factura mensual el triple del coste de los servicios indebidamente facturados.

CLÁUSULA SEXTA. FACTURACIÓN DEL SERVICIO

1.- Entre el día 1 y 5 de cada mes se presentará escrito al registro del Ayuntamiento con las actuaciones requeridas en el mes anterior y acompañando la factura correspondiente.

2.- A todos los precios reseñados deberá incrementarse el IVA en vigor en cada momento

CLÁUSULA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA NOVENA. ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se van a tener en cuenta las mejoras que se realicen a la baja en el precio reflejado en la cláusula segunda de este pliego.

Según lo expuesto, el Ayuntamiento adjudicará el servicio a la empresa que ofrezca el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de la presentación de ofertas por registro de entrada en este consistorio en sobre cerrado, será hasta el 26 de agosto de 2016 inclusive y en las mismas debe figurar el precio total incluido el IVA.

SEGUNDO: Establecer como plazo para la presentación de ofertas hasta el día 26 de agosto inclusive.

Así lo manda y firma ante mí el Secretario que doy fe en Soto del Real a 11 de agosto de 2016.

El Secretario,

El Alcalde,